



c/2 conv. Inio

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PROGRAMAS PROEMPLEO SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO.

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
OFICINA DE PARTES
19 MAYO 2011
INGRESADO

DECRETO SUPREMO N°

42

SANTIAGO,

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

1 ABR 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; el Decreto Supremo N° 434 de 1991, que delega firma en Ministro de Estado, en materia que indica, en el Decreto Supremo N° 32 del 2009, que aprueba convenio de transferencia de recursos con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Programas Proempleo Subsecretaría del Trabajo, modificado por Decreto Supremo N° 147, de 2010, todos del Ministerio de Planificación; en la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

TRÁMITE OF. DE PARTES
18 MAY 2011
TRÁMITE CONTRALORIA
19 MAY 2011

DECRETO

1° **APRUÉBASE** la modificación de convenio de transferencia de recursos suscrita con fecha 28 de febrero de 2011, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN** y el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**.

2° **LA MODIFICACIÓN** de convenio que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

**“SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL CHILE SOLIDARIO
MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
Y
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PROGRAMAS PROEMPLEO SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**

3400 51811

En Santiago de Chile, a 28 febrero de 2011, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, por una parte, en adelante también e indistintamente "**MIDEPLAN**", representado por su Ministro, don **FELIPE KAST SOMMERHOFF**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, en adelante también e indistintamente el "**MINTRAB**", representada por el Subsecretario del Trabajo, don **BRUNO BARANDA FERRAN**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, 3° piso, comuna y ciudad de Santiago, y

CONSIDERANDO

- Que, en el marco del Subsistema Chile Solidario, las partes suscribieron con fecha 30 de enero de 2009, un convenio de transferencia de recursos aprobado por Decreto Supremo N° 32 de fecha 9 de febrero de 2009, del Ministerio de Planificación, para la ejecución de los Programas **Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario, Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario, Generación Microemprendimiento Indígena Urbano y Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario**.
- Que, la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 017 de la Subsecretaría de Planificación, Sistema Chile Solidario, los recursos para la ejecución de los Programas **Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario, Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario y Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario**, orientados a revertir la situación de vulnerabilidad económico y social en que se encuentra la población desocupada, otorgando presupuesto independiente para el programa **Generación Microemprendimiento Indígena Urbano**, el cual actualmente está contemplado en la referida Ley de Presupuestos para el Sector Público para el presente año, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 999, del Ministerio de Planificación.
- Que, atendido a lo anterior y por aplicación de la Glosa N° 5 de la Ley de Presupuestos del año 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, Programa Proempleo, los componentes o líneas de acción de los programas Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario y Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario, serán los establecidos en el Decreto N° 3, de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones y se ejecutarán conforme al convenio de transferencia de recursos aprobados mediante Decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Planificación.

De acuerdo a lo señalado en los considerandos, se ha acordado modificar el Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Decreto Supremo N° 32 de 2009, del Ministerio de Planificación, eliminando de éste el programa denominado **Generación Microemprendimiento Indígena Urbano** e incluyendo asimismo otras modificaciones las cuales se indican a continuación.

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan las siguientes modificaciones al Decreto Supremo N° 32, de 2009, del Ministerio de Planificación:

1.- **ELIMINAR** en el párrafo segundo del Considerando, la frase "Generación Microemprendimiento Indígena Urbano".

2.- **ELIMINAR** en la cláusula primera del convenio la frase: "Generación Microemprendimiento Indígena Urbano";

3.- **ELIMINAR** íntegramente el número 3) de la cláusula segunda; pasando el actual número 4) a ser número 3).

4.- **INCORPORAR** al final de la cláusula segunda el siguiente párrafo:

“El Ministerio de Planificación definirá anualmente la nueva cobertura de familias a atender, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.949, que “Establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario”. Con todo, a lo menos 4.450 beneficiarios del Subsistema Chile Solidario tendrán acceso a los presentes Programas durante el año 2011, coberturas que se desglosan como sigue:

*i.- **Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario**, comprenderá una cobertura de a lo menos 1.850 beneficiarios.*

*ii.- **Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario**, la cobertura será de a lo menos 1.900 beneficiarios.*

*iii.- **Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario**, la cobertura será de a lo menos 700 beneficiarios.”*

5.- **ELIMINAR** la letra c) de la cláusula Séptima; pasando la actual letra d) a ser letra c).

6.- **REEMPLAZAR** la cláusula novena por la siguiente:

NOVENO:

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que aprueba el presente convenio, y durará hasta el 31 de diciembre del año 2011. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un período que no exceda de 6 meses del respectivo período presupuestario siguiente, solo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan transferidos en razón del presente convenio, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutado los Programas, aprobados los informes finales técnicos y de inversión y haberse dictado la correspondiente resolución de cierre.

DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS.

El plazo para la ejecución de los Programas comenzará desde la fecha en que el Ministerio del Planificación transfiera la primera cuota y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011. Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia de convenio que da cuenta párrafo anterior, el plazo para continuar la ejecución de los Programas se prorrogará por un período que no exceda de 6 meses del respectivo período presupuestario siguiente, solo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan transferidos en razón del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, y por razones de buen servicio, las contrapartes técnicas podrán iniciar las acciones para dar aplicación a los Programas, una vez que se haya suscrito el presente convenio. Sin embargo, la transferencia sólo procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima.

El presente convenio se prorrogará en forma automática, sucesiva y por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo primero y segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del

Ministerio de Planificación, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

7.- AGREGAR la siguiente nueva cláusula:

DÉCIMO:

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, los que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

El Ministerio de Planificación pondrá término anticipado al presente Convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que MIDEPLAN tome conocimiento de las irregularidades.

MINTRAB dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Ministerio de Planificación deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de MINTRAB respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. MINTRAB tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Planificación, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. MINTRAB deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por MIDEPLAN, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual MIDEPLAN podrá poner término a este y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

8.- AGREGAR la siguiente nueva cláusula:

DÉCIMO PRIMERO:

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, MINTRAB, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los excedentes."

SEGUNDO: Para todos los efectos, las referencias hechas en el convenio de transferencia señalado precedentemente a la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, se entenderán hechas a la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia aprobado mediante Decreto Supremo N° 32, de 2009, del Ministerio de Planificación.

CUARTO: La vigencia de la presente modificación comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

La personería de don **Felipe Kast Sommerhoff**, para actuar en representación de MIDEPLAN, consta en el Decreto Supremo N° 168, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la personería de don **Bruno Baranda Ferrán**, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo consta en el Decreto Supremo N° 125, del 2 de agosto de 2010.

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, quedando dos en poder de cada parte..

Firmado: Felipe Kast Sommerhoff, Ministro de Planificación, Bruno Baranda Ferrán, Subsecretario del Trabajo”.

3° **REMÍTASE** copia del presente decreto a la División Jurídica; a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social; al Departamento de Presupuesto y Finanzas; a la Sección Control de Transferencias; al Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



FELIPE KAST SOMMERHOFF
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN

LO QUE COMUNICO A UO. PARA SU CONOCIMIENTO

Soledad Arbellano
SOLEDAD ARBELLANO SCHMIDT
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL CHILE SOLIDARIO
MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
Y
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PROGRAMAS PROEMPLEO SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

En Santiago de Chile, a 28 febrero de 2011, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, por una parte, en adelante también e indistintamente **“MIDEPLAN”**, representado por su Ministro, don **FELIPE KAST SOMMERHOFF**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, en adelante también e indistintamente el **“MINTRAB”**, representada por el Subsecretario del Trabajo, don **BRUNO BARANDA FERRAN**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, 3° piso, comuna y ciudad de Santiago, y

CONSIDERANDO

- Que, en el marco del Subsistema Chile Solidario, las partes suscribieron con fecha 30 de enero de 2009, un convenio de transferencia de recursos aprobado por Decreto Supremo N° 32 de fecha 9 de febrero de 2009, del Ministerio de Planificación, para la ejecución de los Programas **Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario, Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario, Generación Microemprendimiento Indígena Urbano y Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario**.
- Que, la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 017 de la Subsecretaría de Planificación, Sistema Chile Solidario, los recursos para la ejecución de los Programas **Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario, Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario y Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario**, orientados a revertir la situación de vulnerabilidad económico y social en que se encuentra la población desocupada, otorgando presupuesto independiente para el programa **Generación Microemprendimiento Indígena Urbano**, el cual actualmente está contemplado en la referida Ley de Presupuestos para el Sector



Público para el presente año, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 999, del Ministerio de Planificación.

- Que, atendido a lo anterior y por aplicación de la Glosa N° 5 de la Ley de Presupuestos del año 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, Programa Proempleo, los componentes o líneas de acción de los programas Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario y Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario, serán los establecidos en el Decreto N° 3, de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones y se ejecutarán conforme al convenio de transferencia de recursos aprobados mediante Decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Planificación.

De acuerdo a lo señalado en los considerandos, se ha acordado modificar el Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Decreto Supremo N° 32 de 2009, del Ministerio de Planificación, eliminando de éste el programa denominado **Generación Microemprendimiento Indígena Urbano** e incluyendo asimismo otras modificaciones las cuales se indican a continuación.

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan las siguientes modificaciones al Decreto Supremo N° 32, de 2009, del Ministerio de Planificación:

- 1.- **ELIMINAR** en el párrafo segundo del Considerando, la frase "Generación Microemprendimiento Indígena Urbano".
- 2.- **ELIMINAR** en la cláusula primera del convenio la frase: "Generación Microemprendimiento Indígena Urbano";
- 3.- **ELIMINAR** íntegramente el número 3) de la cláusula segunda; pasando el actual número 4) a ser número 3).
- 4.- **INCORPORAR** al final de la cláusula segunda el siguiente párrafo:

"El Ministerio de Planificación definirá anualmente la nueva cobertura de familias a atender, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.949, que "Establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario". Con todo, a lo menos 4.450 beneficiarios del Subsistema Chile Solidario tendrán acceso a los presentes Programas durante el año 2011, coberturas que se desglosan como sigue:

- i.- **Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario**, comprenderá una cobertura de a lo menos 1.850 beneficiarios.*



ii.- **Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario**, la cobertura será de a lo menos 1.900 beneficiarios.

iii.- **Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario**, la cobertura será de a lo menos 700 beneficiarios.”

5.- **ELIMINAR** la letra c) de la cláusula Séptima; pasando la actual letra d) a ser letra c).

6.- **REEMPLAZAR** la cláusula novena por la siguiente:

NOVENO:

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que aprueba el presente convenio, y durará hasta el 31 de diciembre del año 2011. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un período que no exceda de 6 meses del respectivo período presupuestario siguiente, solo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan transferidos en razón del presente convenio, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutado los Programas, aprobados los informes finales técnicos y de inversión y haberse dictado la correspondiente resolución de cierre.

DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS.

El plazo para la ejecución de los Programas comenzará desde la fecha en que el Ministerio del Planificación transfiera la primera cuota y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011. Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia de convenio que da cuenta párrafo anterior, el plazo para continuar la ejecución de los Programas se prorrogará por un período que no exceda de 6 meses del respectivo período presupuestario siguiente, solo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan transferidos en razón del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, y por razones de buen servicio, las contrapartes técnicas podrán iniciar las acciones para dar aplicación a los Programas, una vez que se haya suscrito el presente convenio. Sin embargo, la transferencia sólo procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima.

El presente convenio se prorrogará en forma automática, sucesiva y por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo primero y segundo de la presente cláusula.



Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

7.- AGREGAR la siguiente nueva cláusula:

DÉCIMO:

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, los que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

El Ministerio de Planificación pondrá término anticipado al presente Convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que MIDEPLAN tome conocimiento de las irregularidades.

MINTRAB dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Ministerio de Planificación deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de MINTRAB respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. MINTRAB tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Planificación, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. MINTRAB deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por MIDEPLAN, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual MIDEPLAN podrá poner término a este y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

8.- AGREGAR la siguiente nueva cláusula:

DÉCIMO PRIMERO:

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, MINTRAB, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los excedentes.”

SEGUNDO: Para todos los efectos, las referencias hechas en el convenio de transferencia señalado precedentemente a la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector



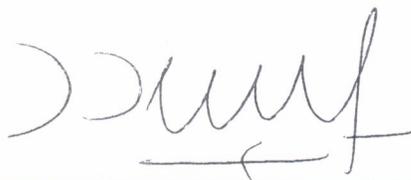
Público para el año 2009, se entenderán hechas a la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia aprobado mediante Decreto Supremo N° 32, de 2009, del Ministerio de Planificación.

CUARTO: La vigencia de la presente modificación comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

La personería de don **Felipe Kast Sommerhoff**, para actuar en representación de MIDEPLAN, consta en el Decreto Supremo N° 168, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la personería de don **Bruno Baranda Ferrán**, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo consta en el Decreto Supremo N° 125, del 2 de agosto de 2010.

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, quedando dos en poder de cada parte.



BRUNO BARANDA FERRÁN
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO


FELIPE KAST SOMMERHOFF
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN

FLF/CWL/RDG/OBG/MTRH
MJDH/AMBS/CEN

